

Ministerio de Asuntos Sociales
Sistema Provincial de Salud

Tucumán

Entre el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, representado por el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud doctor Julio Rolando ROSSI, en adelante SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, en adelante UNIVERSIDAD, representada por el señor Rector de la misma doctor Rodolfo A. CAMPERO, se conviene en celebrar el presente convenio: -----

PRIMERA: Objetivo del Convenio: El objetivo del presente convenio es normatizar y fijar las responsabilidades que le competen a cada uno de los firmantes, tendientes a obtener un desarrollo armónico de las tareas a cumplirse en el Servicio de Oncología.-----

SEGUNDA: Lugar de cumplimiento: El Servicio de Oncología funcionará en los locales del Hospital Centro de Salud Tucumán "Zenón J. Santillán" que a tal efecto destinó el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD y fueron reacondicionados por la UNIVERSIDAD, y aquellos que se destinen o construyan en el futuro en dicho centro asistencial u otro.-----

TERCERA: Tiempo del Convenio: El plazo de vigencia de este Convenio es de CINCO (5) años a contar de la fecha de la firma del presente, y quedará prorrogado automáticamente por igual lapso si no fuera denunciado por cualquiera de las partes, comunicando fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a TRES (3) meses.-----

CUARTA: El presente convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes comunicando fehacientemente a la otra. La rescisión se producirá a los TREINTA (30) días contados desde la notificación.-----

QUINTA: Funciones: El Servicio de Oncología desarrollará tareas docentes, de investigación y asistenciales en el ámbito de la extensión universitaria. Docentes: en relación con las otras Cátedras de la Carrera de Medicina en todo aquello concerniente a la Oncología en nivel de pre y post grado, ya como prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades neoplásicas, o como lugar natural de desarrollo de las tareas de la Cátedra de Oncología. A tal efecto, elevará un plan de enseñanza a consideración de la Facultad de Medicina. Investigación: tendiente a la búsqueda dentro de las posibilidades económicas, de nuevos caminos en base a la experiencia internacional.

RODOLFO A. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
15

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TENGO A
///...

Ministerio de Asuntos Sociales
Sistema Provincial de Salud

Cucumán

- 2 -

///...reconocida que signifiquen aportes reales a la prevención, diagnóstico, detección precoz y terapia por cirugía, radiaciones, agentes químicos, inmunológicos, etc. Asistencial: El Servicio llevará a cabo tarea asistencial en un todo de acuerdo con las normas que al respecto dicte el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD. Dicha tarea asistencial se cumplirá principalmente en el área de tratamiento, el cual será el más adecuado en cualquiera de las modalidades terapéuticas reconocidas.

SEXTA: Obligaciones: La UNIVERSIDAD provee el siguiente equipamiento: un equipo de Telecobaltoterapia Gamatron 2 Siemens con su fuente de Cobalto 60.- Un equipo de Radioterapia Superficial marca Dermopan Siemens.- Un generador de Radioisótopos para el Servicio de Medicina Nuclear (renovación periódica).- Fuentes selladas de Radium para implantes ginecológicos. Todos los elementos y accesorios deberán ser detallados en un inventario en hoja aparte y que formará parte de este Convenio en un plazo de QUINCE (15) días. Provee asimismo, el personal Médico, Técnico, Administrativo, de Enfermería y Maestranza, cuya nómina y categorías se detallarán en hoja aparte y que deberán presentar en un plazo de QUINCE (15) días. Podrá proveer el equipamiento y/o toda mejora que juzgue necesario para el funcionamiento pleno del Servicio. El SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD provee la planta física del Instituto. Las fuentes selladas de Cesio 137 y sus aplicaciones correspondientes. Los servicios de gas, electricidad, agua corriente y demás necesarios para el funcionamiento del Instituto. La provisión de ropas y alimentos para los pacientes internados. Todos los elementos útiles y accesorios se detallarán en un inventario en hoja aparte y formará parte de este Convenio. Provee asimismo el personal Médico, Técnico, Administrativo, de Enfermería y Maestranza, cuya nómina y categorías van por hoja aparte. Podrá proveer el equipamiento y/o toda mejora que juzgue necesario para el funcionamiento pleno del Servicio.

SEPTIMA: Integración del Servicio de Oncología: El Servicio de Oncología estará integrado por un Director con funciones técnico-docentes, con la categoría de Profesor Asociado, designado y rentado por

SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
CUCUMÁN

[Handwritten signature]

Ministerio de Asuntos Sociales
Sistema Provincial de Salud

Tucumán

- 3 -

///...la UNIVERSIDAD, y por un Jefe de Servicio, designado y rentado por el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD. Ambas designaciones recaerán en la misma persona. A tal efecto se concursarán dichos cargos en un solo Concurso de acuerdo a normas y procedimientos de la Facultad de Medicina. El Jurado designado a tal fin deberá estar integrado como mínimo por un representante del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, por el personal dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, y de la Administración Pública Provincial.-----

OCTAVA: Del Director: Son atribuciones del Director: a) Fijar las normas a las que deberán ajustarse el trabajo específico y técnico del Servicio. b) Coordinar las actividades médicas a realizarse en el Servicio con los Directores de los Servicios Asistenciales y Regionales, a través de los Comités de Tumores. c) Asignar horario y funciones al personal que dependa del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD y al que dependa de la UNIVERSIDAD. En el primer caso, en un todo de acuerdo con el Director del Hospital Centro de Salud Tucumán Zenón J. Santillán. d) Establecer las licencias anuales y otras del personal dependiente del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD y de la UNIVERSIDAD, ajustándose a los mismos términos que la cláusula anterior.-----

NOVENA: El personal nombrado y rentado por la UNIVERSIDAD, pasará a depender de la Dirección del Instituto que a tal fin la Facultad de Medicina le designe. Las obligaciones, licencias y demás derechos del personal de la UNIVERSIDAD y de la Administración Pública Provincial, se ajustarán a los regímenes vigentes para cada uno de acuerdo a las jurisdicciones respectivas.-----

DECIMA: De la Atención Médica: El Servicio de Oncología tendrá a su cargo la atención de los pacientes que le sean derivados de los distintos establecimientos de la Provincia o de la Región, para su diagnóstico y/o tratamiento. La derivación de los mismos al Instituto se hará de conformidad con las normas establecidas a tal efecto, por el Comité de Tumores del Instituto.-----

UNDECIMA: Las interconsultas médicas que fueran necesarias estarán a cargo del personal de las Cátedras de Medicina y Cirugía con asiento en el Hospital Centro de Salud Tucumán Zenón J. Santillán y/o los

IMPRESO
EN TUCUMÁN

///...profesionales de dicho hospital o cualquier otro Centro Asistencial, pertenezcan o no a las Cátedras Universitarias. Al respecto se enfatiza que el Servicio de Guardia del Hospital Centro de Salud Tucumán Zenón J. Santillán cubrirá las emergencias que se originen en el Servicio de Oncología.

DUODECIMA: El Servicio de Oncología recaudará fondos como consecuencia del arancelamiento a Obras Sociales. Dichos fondos serán aplicados para el funcionamiento y mantenimiento del Servicio.

DECIMA TERCERA: El SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD queda facultado a realizar Auditorías Médicas y Administrativo-Contables, previa notificación a la UNIVERSIDAD. La auditoría se refiere básicamente al control de: 1) Cumplimiento de las prestaciones normatizadas. 2) Calidad de las mismas. 3) Evaluación de los resultados. 4) Evaluación administrativo-contable.

DECIMA CUARTA: Las partes se comprometen a la simultaneidad de acciones para la aplicación eficiente del presente Convenio. Asimismo se comprometen toda vez que se trata de un Convenio de buena fe y de solidaridad que posibilita la vigencia de la justicia social y el derecho a la salud, a salvar cualquier inconveniente individual o de conjunto que obstaculice los objetivos del mismo.

DECIMO QUINTA: Con la firma del presente Convenio quedan sin efecto los acuerdos anteriores que se opongan al presente.

DECIMA SEXTA: A los efectos del Convenio, las partes constituyen domicilio, el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD en calle Rivadavia n° 196 y la UNIVERSIDAD en calle Ayacucho n° 491, ambos de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, donde se tendrán por válidas las intimaciones, notificaciones, etc., que se cursen con motivo del presente.

En prueba de conformidad y aceptación y previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los treinta y un días del mes de Agosto de 1987.

DOLFO M. CAMPERO
RECTOR
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD TUCUMÁN

16 SET. 1987

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TENGO A
LA VISTA.-

10 OCT 1987